

OF.: Ord. N° 070.-

ANT.: No Hay.

MAT.: Resolución Exenta Aprueba Convenio de Colaboración entre FOSIS y SERCOTEC, Región de Los Ríos.

Valdivia, 21 de marzo de 2023.-

DE : DIRECTOR REGIONAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

A : SEÑOR CRISTIAN DURAN CARVAJAL – DIRECTOR REGIONAL SERCOTEC
REGIÓN DE LOS RÍOS

Junto con saludar muy cordialmente y en el marco del Convenio de colaboración entre FOSIS y SERCOTEC, Región de Los Ríos, remito para su correspondiente información y archivo la siguiente documentación:

- **Resolución Exenta N°053 de fecha 13 de marzo de 2023**, que Aprueba Convenio de Colaboración entre FOSIS y SERCOTEC, Región de Los Ríos.
- 02 copias del Convenio de Colaboración entre FOSIS y SERCOTEC, Región de Los Ríos.

Ante cualquier duda respecto a la documentación anexa a este, favor comunicarse con Juan Manuel Olivares, Jefe del Departamento de Gestión de Programas a su correo electrónico juan.olivares@fosis.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CESAR FUENTES SILVA
Director Regional
FOSIS REGIÓN DE LOS RÍOS

CFS/JOM/cao.

Distribución:

- La Indicada
- Carpeta Depto. Programas
- Archivo FOSIS Valdivia



CFS/JOM/ARR

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FOSIS Y SERCOTEC, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 053

Valdivia, 13 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y la Resolución N°14 de 2022, dictadas por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, La Resolución Exenta N° FC-P-00013-asigna funciones de carácter directivo para el año 2023, Resolución Exenta RA N° 422/20/2023 de fecha 16 de enero de 2023 que encomienda funciones al Director Regional del FOSIS en la región de Los Ríos; todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales en torno al desarrollo social. Tiene como misión el contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades.
- 2.- Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar

sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

4.- Que el FOSIS, para el desarrollo de su misión institucional, requiere de la colaboración de instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera llegar a las personas, familias, comunidades más postergadas social y económicamente.

5.- Con fecha, 07 de febrero de 2023, se ha suscrito un convenio entre el FOSIS y SERCOTEC para la coordinación y colaboración entre estas instituciones, con el propósito de contribuir efectivamente al desarrollo del capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos.

6.- Que es menester emitir un acto administrativo que manifieste la decisión administrativa de aprobar el mencionado convenio y producir efectos jurídicos.

7.- La necesidad de otorgar efecto retroactivo a este acto administrativo, por razones de continuidad y de buen servicio.

8.- Que el efecto retroactivo de este acto administrativo no produce perjuicio alguno, sino que por el contrario, ocasiona consecuencias favorables tanto para el FOSIS como SERCOTEC, puesto que posibilita dar validez a los actos efectuados desde la fecha de suscripción del convenio por estos organismos, con el objeto de dotar de efectos jurídicos al mencionado convenio de colaboración, con inmediatez y continuidad, atendiendo a las necesidades públicas, en miras hacia el bien común.

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración no financiera suscrito con fecha 07 de febrero de 2023 entre el FOSIS y SERCOTEC, produciendo sus efectos desde tal fecha, el cual se reproduce a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Valdivia, a 07 de febrero de 2023 , entre el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA adelante e indistintamente SERCOTEC, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don CRISTIAN DURAN CARVAJAL, cédula de identidad N° 13.821.442-7, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°747, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte; y por otra parte el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL , en adelante e indistintamente "FOSIS", R.U.T. N° 60.109.000-7, representado por don CESAR FUENTES SILVA, cédula de identidad N° 9.696.534-6, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en calle Yervas Buenas N°380, comuna y ciudad de Valdivia, han acordado el presente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado.

2. El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales en torno al desarrollo social. Tiene como misión el contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

3. En virtud de lo anterior, y en aras de la coordinación entre entidades del Estado, FOSIS y SERCOTEC han acordado suscribir el presente convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro

de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

4. Todos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente Convenio para contribuir efectivamente al desarrollo del capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto lograr una efectiva colaboración entre las dos instituciones, con el fin de trabajar de manera coordinada para poder visibilizar potenciales espacios de articulación entre los servicios que permitan a futuro identificar acciones de complementariedad, para lo cual las partes podrán poner a disposición mutuamente, de datos de usuarios que hayan participado en sus programas.

Asimismo, a nivel de direcciones regionales de las instituciones que suscriben el presente convenio de colaboración, se podrán desarrollar acciones a nivel local que permitan potenciar el trabajo de las instituciones, en la lógica de complementariedad señalada en el párrafo anterior.

En efecto este acuerdo de transferencia de datos se refiere a compartir información vinculada a los ámbitos de emprendimiento, empleabilidad, y habilitación social acordada previamente por las partes, para orientar, asegurar y optimizar el cumplimiento este convenio y la acción coordinada de los organismos suscribientes, correspondiente a los usuarios y postulantes de los programas

Además, colaborar en el mejoramiento y difusión de los programas de formación, así como en la creación de estrategias para el mejoramiento de las capacidades y oportunidades de inserción laboral y emprendimientos, para los habitantes de la región de Los Ríos.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este convenio.
- b) Entre las actividades que se pueden plantear está la posibilidad de derivación mutua de usuarios, siempre que cumplan con los perfiles de las instituciones que suscriben este contrato,
- c) Posibilidad de brindar apoyo en postulaciones a usuarios del FOSIS que hayan egresado de sus programas,
- d) participación de profesionales de dichos servicios en charlas y/o talleres de manera mutua,
- e) entre otras que se estimen pertinentes a nivel regional para una mejor coordinación y colaboración entre ambas instituciones.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Disponer, en los espacios de atención ciudadana, material informativo relativo a sus programas.
- b) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de las instituciones que suscriben este contrato.
- c) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en SERCOTEC, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.

FOSIS:

- a) Posicionar la oferta Sercotec
- b) Informar y difundir la oferta Sercotec a los participantes FOSIS que hubieren egresado de sus programas.
- c) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de cada institución.
- d) Implementar iniciativas de cooperación que promuevan el desarrollo de los usuarios de ambas organizaciones
- e) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en FOSIS, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.
- f) Facilitar el acceso de usuarios a los distintos instrumentos de capacitación, empleo y emprendimiento con que cuenta FOSIS.

Ambas Partes:

- a) Se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio.

- b) Compartir datos estadísticos e información sobre programas.
- c) Coordinación de los equipos técnicos de las dos instituciones con el fin de fortalecer el trabajo territorial.
- d) Implementación de un plan de trabajo conjunto para abordar temáticas relacionadas al emprendimiento de los usuarios de las dos instituciones.
- e) Sostener una reunión al menos una vez al año donde se revise y comparta la planificación anual de cada servicio para el año siguiente con la finalidad de buscar puntos de encadenamiento y/o articulación de programas, cupos prioritarios en programas y otras acciones de coordinación que pudieran resultar en los distintos programas de los servicios.

CUARTO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes técnicas responsables, por parte de SERCOTEC al Coordinador/a de Planificación y Operaciones de la Dirección Regional de Los Ríos de Sercotec o a quien el Director Regional designe en su reemplazo, y por parte de FOSIS al funcionario/a que ejerza la Jefatura del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección Regional del FOSIS en la Región de Los Ríos o a quien su Director Regional designe en su reemplazo o suplencia. A cada uno de ellos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Las partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del correspondiente acto administrativo aprobatorio expedido por el FOSIS, el cual será comunicado mediante oficio a la Dirección Regional de Sercotec en la región de Los Ríos. Tal convenio tendrá una vigencia de dos años, con renovación automática por el mismo período y por sólo una vez.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a FOSIS, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza

y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, **Sercotec y FOSIS**, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezcan a la otra Institución.

DÉCIMO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de estos en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o pendrive, plataforma en línea (we transfer) o similar. El análisis o cruces que se hagan de la información quedará disponible para ambas instituciones.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de estos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMOTERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**CESAR
ALEJANDRO
FUENTES SILVA**

Firmado digitalmente
por CESAR ALEJANDRO
FUENTES SILVA

Fecha: 2023.03.13
14:51:56 -03'00'

CESAR FUENTES SILVA
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- SERCOTEC
- Carpeta Convenio.
- Archivo digital



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Valdivia, a 07 de febrero de 2023 , entre el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA adelante e indistintamente SERCOTEC, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don CRISTIAN DURAN CARVAJAL, cédula de identidad N° 13.821.442-7, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°747, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte; y por otra parte el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL , en adelante e indistintamente "FOSIS", R.U.T. N° 60.109.000-7, representado por don CESAR FUENTES SILVA, cédula de identidad N° 9.696.534-6, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N°380, comuna y ciudad de Valdivia, han acordado el presente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado.

2. EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales en torno al desarrollo social. Tiene como misión el contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

3. En virtud de lo anterior, y en aras de la coordinación entre entidades del Estado, FOSIS y SERCOTEC han acordado suscribir el presente convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro

de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

4. Todos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente Convenio para contribuir efectivamente al desarrollo del capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto lograr una efectiva colaboración entre las dos instituciones, con el fin de trabajar de manera coordinada para poder visibilizar potenciales espacios de articulación entre los servicios que permitan a futuro identificar acciones de complementariedad, para lo cual las partes podrán poner a disposición mutuamente, de datos de usuarios que hayan participado en sus programas.

Asimismo, a nivel de direcciones regionales de las instituciones que suscriben el presente convenio de colaboración, se podrán desarrollar acciones a nivel local que permitan potenciar el trabajo de las instituciones, en la lógica de complementariedad señalada en el párrafo anterior.

En efecto este acuerdo de transferencia de datos se refiere a compartir información vinculada a los ámbitos de emprendimiento, empleabilidad, y habilitación social acordada previamente por las partes, para orientar, asegurar y optimizar el cumplimiento este convenio y la acción coordinada de los organismos suscribientes, correspondiente a los usuarios y postulantes de los programas

Además, colaborar en el mejoramiento y difusión de los programas de formación, así como en la creación de estrategias para el mejoramiento de las capacidades y oportunidades de inserción laboral y emprendimientos, para los habitantes de la región de Los Ríos.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este convenio.
- b) Entre las actividades que se pueden plantear está la posibilidad de derivación mutua de usuarios, siempre que cumplan con los perfiles de las instituciones que suscriben este contrato,
- c) Posibilidad de brindar apoyo en postulaciones a usuarios del FOSIS que hayan egresado de sus programas,
- d) participación de profesionales de dichos servicios en charlas y/o talleres de manera mutua,
- e) entre otras que se estimen pertinentes a nivel regional para una mejor coordinación y colaboración entre ambas instituciones.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Disponer, en los espacios de atención ciudadana, material informativo relativo a sus programas.
- b) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de las instituciones que suscriben este contrato.
- c) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en SERCOTEC, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.

FOSIS:

- a) Posicionar la oferta Sercotec
- b) Informar y difundir la oferta Sercotec a los participantes FOSIS que hubieren egresado de sus programas.
- c) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de cada institución.
- d) Implementar iniciativas de cooperación que promuevan el desarrollo de los usuarios de ambas organizaciones
- e) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en FOSIS, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.
- f) Facilitar el acceso de usuarios a los distintos instrumentos de capacitación, empleo y emprendimiento con que cuenta FOSIS.

Ambas Partes:

- a) Se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio.

- b) Compartir datos estadísticos e información sobre programas.
- c) Coordinación de los equipos técnicos de las dos instituciones con el fin de fortalecer el trabajo territorial.
- d) Implementación de un plan de trabajo conjunto para abordar temáticas relacionadas al emprendimiento de los usuarios de las dos instituciones.
- e) Sostener una reunión al menos una vez al año donde se revise y comparta la planificación anual de cada servicio para el año siguiente con la finalidad de buscar puntos de encadenamiento y/o articulación de programas, cupos prioritarios en programas y otras acciones de coordinación que pudieran resultar en los distintos programas de los servicios.

CUARTO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes técnicas responsables, por parte de SERCOTEC al Coordinador/a de Planificación y Operaciones de la Dirección Regional de Los Ríos de Sercotec o a quien el Director Regional designe en su reemplazo, y por parte de FOSIS al funcionario/a que ejerza la Jefatura del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección Regional del FOSIS en la Región de Los Ríos o a quien su Director Regional designe en su reemplazo o suplencia. A cada uno de ellos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Las partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del correspondiente acto administrativo aprobatorio expedido por el FOSIS, el cual será comunicado mediante oficio a la Dirección Regional de Sercotec en la región de Los Ríos. Tal convenio tendrá una vigencia de dos años, con renovación automática por el mismo periodo y por sólo una vez.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a FOSIS, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza

y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, **Sercotec y FOSIS**, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezcan a la otra Institución.

DÉCIMO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de estos en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o pendrive, plataforma en línea (we transfer) o similar. El análisis o cruces que se hagan de la información quedará disponible para ambas instituciones.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de estos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMOTERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don CÉSAR ALEJANDRO FUENTES SILVA, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL en calidad de Director Regional consta en Resolución Exenta RA N° 422/373/2022 de fecha 07 de julio de 2022, en la Resolución Exenta RA N° 422/385/2022 de fecha 13 de julio de 2022.

La personería de don CRISTIAN DURAN CARVAJAL, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada ante el Notario Público Titular suplente de la Novena Notaría de Santiago, don José Miguel Araya Maggi, anotada bajo Repertorio N° 6853 - 2022.

DECIMOCUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



CESAR FUENTES SILVA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
FOSIS



CRISTIAN DURAN CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
SERCOTEC



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Valdivia, a 07 de febrero de 2023 , entre el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA adelante e indistintamente SERCOTEC, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don CRISTIAN DURAN CARVAJAL, cédula de identidad N° 13.821.442-7, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°747, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte; y por otra parte el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL , en adelante e indistintamente "FOSIS", R.U.T. N° 60.109.000-7, representado por don CESAR FUENTES SILVA, cédula de identidad N° 9.696.534-6, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en calle Yervas Buenas N°380, comuna y ciudad de Valdivia, han acordado el presente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado.

2. El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales en torno al desarrollo social. Tiene como misión el contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

3. En virtud de lo anterior, y en aras de la coordinación entre entidades del Estado, FOSIS y SERCOTEC han acordado suscribir el presente convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro

de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

4. Todos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente Convenio para contribuir efectivamente al desarrollo del capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto lograr una efectiva colaboración entre las dos instituciones, con el fin de trabajar de manera coordinada para poder visibilizar potenciales espacios de articulación entre los servicios que permitan a futuro identificar acciones de complementariedad, para lo cual las partes podrán poner a disposición mutuamente, de datos de usuarios que hayan participado en sus programas.

Asimismo, a nivel de direcciones regionales de las instituciones que suscriben el presente convenio de colaboración, se podrán desarrollar acciones a nivel local que permitan potenciar el trabajo de las instituciones, en la lógica de complementariedad señalada en el párrafo anterior.

En efecto este acuerdo de transferencia de datos se refiere a compartir información vinculada a los ámbitos de emprendimiento, empleabilidad, y habilitación social acordada previamente por las partes, para orientar, asegurar y optimizar el cumplimiento este convenio y la acción coordinada de los organismos suscribientes, correspondiente a los usuarios y postulantes de los programas

Además, colaborar en el mejoramiento y difusión de los programas de formación, así como en la creación de estrategias para el mejoramiento de las capacidades y oportunidades de inserción laboral y emprendimientos, para los habitantes de la región de Los Ríos.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este convenio.
- b) Entre las actividades que se pueden plantear está la posibilidad de derivación mutua de usuarios, siempre que cumplan con los perfiles de las instituciones que suscriben este contrato,
- c) Posibilidad de brindar apoyo en postulaciones a usuarios del FOSIS que hayan egresado de sus programas,
- d) participación de profesionales de dichos servicios en charlas y/o talleres de manera mutua,
- e) entre otras que se estimen pertinentes a nivel regional para una mejor coordinación y colaboración entre ambas instituciones.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Disponer, en los espacios de atención ciudadana, material informativo relativo a sus programas.
- b) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de las instituciones que suscriben este contrato.
- c) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en SERCOTEC, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.

FOSIS:

- a) Posicionar la oferta Sercotec
- b) Informar y difundir la oferta Sercotec a los participantes FOSIS que hubieren egresado de sus programas.
- c) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de cada institución.
- d) Implementar iniciativas de cooperación que promuevan el desarrollo de los usuarios de ambas organizaciones
- e) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en FOSIS, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.
- f) Facilitar el acceso de usuarios a los distintos instrumentos de capacitación, empleo y emprendimiento con que cuenta FOSIS.

Ambas Partes:

- a) Se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio.

- b) Compartir datos estadísticos e información sobre programas.
- c) Coordinación de los equipos técnicos de las dos instituciones con el fin de fortalecer el trabajo territorial.
- d) Implementación de un plan de trabajo conjunto para abordar temáticas relacionadas al emprendimiento de los usuarios de las dos instituciones.
- e) Sostener una reunión al menos una vez al año donde se revise y comparta la planificación anual de cada servicio para el año siguiente con la finalidad de buscar puntos de encadenamiento y/o articulación de programas, cupos prioritarios en programas y otras acciones de coordinación que pudieran resultar en los distintos programas de los servicios.

CUARTO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes técnicas responsables, por parte de SERCOTEC al Coordinador/a de Planificación y Operaciones de la Dirección Regional de Los Ríos de Sercotec o a quien el Director Regional designe en su reemplazo, y por parte de FOSIS al funcionario/a que ejerza la Jefatura del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección Regional del FOSIS en la Región de Los Ríos o a quien su Director Regional designe en su reemplazo o suplencia. A cada uno de ellos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Las partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del correspondiente acto administrativo aprobatorio expedido por el FOSIS, el cual será comunicado mediante oficio a la Dirección Regional de Sercotec en la región de Los Ríos. Tal convenio tendrá una vigencia de dos años, con renovación automática por el mismo periodo y por sólo una vez.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a FOSIS, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza

y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, **Sercotec y FOSIS**, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de estos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMOTERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.